CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN (i) **FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FINANCIERA SUSTENTABLE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. RICARDO GUSTAVO MORENO REYES; (ii) LA PERSONA CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO BAJO EL RUBRO “**DATOS GENERALES DEL CLIENTE**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL “**ACREDITADO**” Y (iii) LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO BAJO EL RUBRO “**DATOS GENERALES DEL OBLIGADO SOLIDARIO**” , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**OBLIGADO SOLIDARIO**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- Declara el representante legal de FINANCIERA SUSTENTABLE, que:**

a) Su representada es una sociedad mercantil constituida y en operación de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura 163,301 de fecha 19 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 de México, D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico 486216-1.

b) Por escritura 172,713 de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico 486216-1, mediante la que FINSUSTENTA adoptó la modalidad de una Sociedad Financiera Popular, quedando su denominación como Financiera Sustentable de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular.

c) Cuenta con las facultades necesarias para obligar a FINANCIERA SUSTENTABLE, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

d) Su representada es una Sociedad Financiera Popular, y para su constitución y operación cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la realización de operaciones de crédito, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la supervisión del cual se encuentra.

e) El domicilio para efectos del presente contrato es el que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 1250, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, y el Registro Federal de Contribuyente es FSM121019LM6.

f) Su página de internet es www.financierasustentable.com

g) Sus cuentas oficiales vigentes en redes sociales son:

(i) Facebook: Financiera Sustentable https://www.facebook.com/financierasustentablemexico/?ref=br\_rs

(ii) Twitter: @finasustentable https://twitter.com/finasustentable

(iii) Instagram: https://www.instagram.com/financierasustentable/?hl=es-la

(iv) Youtube: https://www.youtube.com/channel/UChsTESfdWP0xrYD1qdgjxcw

h) Ha inscrito el presente contrato en el RECA, ante la CONDUSEF conforme a lo establecido en la LTOSF y en la Disposición CONDUSEF (según dichos términos se definen más adelante), bajo el número indicado en la esquina superior derecha de este Contrato.

i) En consideración a lo anterior, así como a las declaraciones y cláusulas que se establecen en el presente Contrato, desea poner a disposición del ACREDITADO un crédito en los términos de este instrumento, bajo la forma de apertura de crédito simple con garantía prendaria y hasta por el Monto del Crédito (según dicho término se define más adelante).

**II.- Declara el ACREDITADO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:**

a) Es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo y sus datos de identificación y localización se describen en el Anexo 1, bajo el rubro “DATOS GENERALES DEL CLIENTE”. Asimismo, declara que los documentos de identificación y localización que le son entregados a FINANCIERA SUSTENTABLE son legítimos y son exhibidos en original para que, una vez cotejados, se integren en copia simple a su expediente en términos de la legislación aplicable, aceptando expresamente que FINANCIERA SUSTENTABLE podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.

b) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola: (i) cualquier ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, ni (ii) las disposiciones de algún contrato, convenio o cualquier otra disposición contractual de la que sea parte y a la fecha de suscripción de este Contrato no se encuentra sujeto a procedimientos de tipo civil, mercantil, fiscal, penal o laboral que pudieran generar una contingencia con las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato, o bien no ha comenzado ni tiene conocimiento que dichos procedimientos hayan sido iniciados por un tercero en su contra.

c) Este Contrato constituye a su cargo una obligación legal, válida y exigible de conformidad con sus términos.

d) Tiene abierta una cuenta de depósito de dinero a la vista en FINANCIERA SUSTENTABLE.

e) Ha proporcionado a FINANCIERA SUSTENTABLE la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente contrato y la autorización del crédito y cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, en especial las de pago, que a su cargo se derivan del presente instrumento; manifestando asimismo que las cantidades recibidas por virtud del Crédito son y serán destinadas para beneficio exclusivo del ACREDITADO y para fines permitidos por la Ley, sin incurrir en alguno de los delitos y/o supuestos señalados en los artículos 139 (ciento treinta y nueve) Quáter y/o 400 (cuatrocientos) Bis del Código Penal Federal, mismos que conoce a la letra.

f) Para efectos del presente contrato actúa a nombre y por cuenta propia.

g) Previo a la firma del presente Contrato, FINANCIERA SUSTENTABLE le informó el CAT (según dicho término se define más adelante), así como su porcentaje, cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CAT de financiamiento es calculado en términos de lo establecido en la Circular 21/2009 y expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto de este Contrato.

h) Conoce y comprende las consecuencias legales previstas en la LACP, incluyendo el contenido del artículo 137, el cual prevé, entre otros, sancionar penalmente a quienes con el propósito de obtener un crédito proporcionan a una sociedad financiera popular datos falsos, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la propia sociedad.

i) Con anterioridad a la celebración del presente Contrato FINANCIERA SUSTENTABLE le explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma en cómo los puede hacer valer.

j) El ACREDITADO puso a su disposición, con anterioridad a la firma del presente contrato, el listado de preceptos legales que se contienen en el presente Contrato, mismo que se adjunta a este instrumento como **Anexo 6**, con independencia de que aquél se encuentra a disposición del ACREDITADO para su consulta, en el domicilio de **FINANCIERA SUSTENTABLE**, es decir, en sus oficinas corporativas, así como en el portal de internet del RECA.

k) En consideración a lo anterior, así como a las declaraciones y cláusulas que se establecen en el presente Contrato, desea se ponga a su disposición un Crédito en los términos de este instrumento, bajo la forma de apertura de crédito simple con garantía prendaria y hasta por el Monto del Crédito.

**III. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo y que sus datos de identificación general, su domicilio y demás información que se señala en el **Anexo 1**, bajo el rubro “DATOS GENERALES DEL OBLIGADO SOLIDARIO” son ciertos.

b) Comparece en este acto en su carácter de OBLIGADO SOLILDARIO del ACREDITADO, mostrando su conformidad en garantizar, de forma solidaria e ilimitada, el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que el ACREDITADO asume conforme a este contrato y en el pagaré que se suscriba para documentar la disposición del crédito.

c) Para efectos del presente contrato actúa a nombre y por cuenta propia.

d) Con anterioridad a la celebración del presente instrumento, FINANCIERA SUSTENTABLE le explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma como los puede hacer valer.

**IV. Las Partes declaran, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:**

a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Contrato, señalando que las declaraciones antes vertidas son ciertas y que en la celebración y contenido del mismo no ha existido error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento alguno.

b) Entienden la naturaleza mercantil del presente Contrato, por lo que con fundamento en el artículo 78 (setenta y ocho) del Código de Comercio, se obligan en la manera y términos establecidos en el presente instrumento.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con lo siguiente:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA**. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN.

1.1 **Términos Definidos**. Según se utilicen en el presente Contrato, los siguientes términos tendrán, para cada caso, los significados que a continuación se establecen:

“**ACREDITADO**”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“**ADENDUM**”, significa el contrato que se firma entre el ACREDITADO y el proveedor de Gas Natural seleccionado por las Partes, como el instrumento jurídico que describe los términos y condiciones relativos al pago del Monto del Crédito, que forma parte integrante de este instrumento como Anexo 3 y 4.

“**Anexos**”, significa, conjuntamente, todos y cada uno de los anexos que sean suscritos o, en su caso, autorizados a través del Formato de Autorización General de Suscripción de Anexos, al amparo del presente Contrato, en específico:

a) Carátula del Crédito

b) Anexo 1: Solicitud de Crédito.

c) Anexo 2: Datos Generales del Crédito.

d) Anexo 3: Adendum Combustibles Ecológicos Mexicanos S.A. de C.V.

e) Anexo 4: Adendum Combustibles Alternos Sustentables S.A. de C.V.

f) Anexo 5: Listado de Comisiones.

g) Anexo 6: Listado de Preceptos Legales.

h) Formato de Autorización General de Suscripción de Anexos.

“**Carátula del Crédito**”, significa la carátula a que se refiere la Disposición CONDUSEF, en la cual se consignarán las condiciones generales aplicables al Crédito, misma que forma parte integrante del presente Contrato.

“**CAT**”, significa el Costo Anual Total de financiamiento calculado en términos de lo establecido en la Circular 21/2009, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito. El CAT será aquél que se exprese en la Carátula del Crédito.

“**Circular 21/2009**”, significa la circular que contiene las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT), publicada en el DOF el 4 de septiembre de 2009, incluyendo sus modificaciones a la fecha de celebración del presente Contrato, emitida por el Banco de México.

“**CNBV**”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**CONDUSEF**”, significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

“**Contrato**”, significa el presente contrato de apertura de crédito simple para personas físicas, según éste sea modificado, adicionado o re- expresado, de tiempo en tiempo.

“**Comisiones**”, significa cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que FINSUSTENTA cobre al ACREDITADO derivado del crédito otorgado. Para efectos del presente Contrato las Comisiones aplicables al producto consignado en el mismo son aquellas que se describen en el Anexo 5 de este instrumento.

“**Crédito**”, significa el crédito simple que en este acto FINANCIERA SUSTENTABLE pone a disposición del ACREDITADO, hasta por el Monto del Crédito, en los términos del presente Contrato.

“**Cuenta del ACREDITADO**”, significa la cuenta de depósito de dinero a la vista a nombre del ACREDITADO, en Pesos, cuyos datos de identificación se establecen en la Solicitud, que el ACREDITADO tiene abierta en FINANCIERA SUSTENTABLE, a través de la cual se dispondrá de los recursos objeto del Crédito y en la que, según sea voluntad del ACREDITADO, se efectuará la domiciliación de los cargos correspondientes a las amortizaciones del Crédito y sus accesorios, así como al pago de los Seguros y GPS, por las cantidades consignadas en el Pagaré.

“**Cuenta de FINANCIERA SUSTENTABLE**”, significa las cuentas bancarias en Pesos, de las cuales es titular FINANCIERA SUSTENTABLE, cuyos datos de identificación son:

Número de Cuenta: 0222435930

CLABE: 072180002224359302

Cuenta CEP (Ventanilla):133920

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: Grupo Financiero Banorte

Convenio CIE: 1733311

CLABE: 012914002017333114

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: BBVA

Cuenta: 4875405

CLABE:002180701648754058

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: Citibanamex

Así como cualquier otra cuenta que en lo futuro FINANCIERA SUSTENTABLE de a conocer al ACREDITADO.

“**Desembolso**”, significa la disposición del Monto del Crédito en una sola exhibición, solicitada por el ACREDITADO en la fecha de firma de este Contrato, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

“**Día Hábil**”, significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o cualquier día que no sea un día oficial de asueto o un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley o por cualquier disposición gubernamental, a cerrar en la Ciudad de México.

“**Disposición CONDUSEF**”, significa las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, publicadas en el DOF el 16 de octubre de 2015, incluyendo sus respectivas modificaciones, presentes o futuras, en su caso.

“**Documentos del Crédito**”, significa, conjuntamente, el presente Contrato, sus Anexos y el Pagaré.

“**DOF**”, significa el Diario Oficial de la Federación.

“**Estado de Cuenta**”, significa el o los estados de cuenta que FINANCIERA SUSTENTABLE, de tiempo en tiempo, pondrá a disposición del ACREDITADO, en términos de lo previsto en este Contrato.

“**Efecto Material Adverso**”, significa un efecto sustancial y adverso, ya sea directo o indirecto, que afecte o pudiera afectar: (i) la situación laboral y/o financiera del ACREDITADO; (ii) la capacidad del ACREDITADO de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones sustanciales conforme a este Contrato, y/o (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualesquiera de las disposiciones de cualquiera de los Documentos del Crédito.

“**Evento de Vencimiento Anticipado**”, tiene el significado que se le asigna a dicho término en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

“**Fecha de Vencimiento del Crédito**”, significa la fecha en la cual el ACREDITADO deberá haber pagado la totalidad del Monto del Crédito, así como todos los intereses, accesorios financieros, honorarios y/o gastos que se generen por virtud del mismo, sin que en ningún caso tal fecha pueda exceder de la Fecha de Vencimiento del Crédito que se estipule en el Anexo 2 de este instrumento.

“**Formato de Autorización General de Suscripción de Anexos**”, significa el documento que se acompaña al presente y en virtud del cual el ACREDITADO y el OBLIGADO SOLIDARIO (en su caso) autorizan algunos de los documentos que forman parte integral del presente Contrato.

“**FINANCIERA SUSTENTABLE**”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“**GPS**”, significa el Sistema de Posicionamiento Global que debe instalarse en el vehículo objeto de la garantía.

“**Impuestos**”, significa cualquier impuesto (incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, el IVA y cualesquier otros que sean determinados por el gobierno de México), contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones de carácter fiscal establecidos ahora o en el futuro en México o cualquier subdivisión política del mismo, o por cualquier autoridad fiscal en México y todos los intereses, sanciones o accesorios similares con respecto a dichos impuestos, contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones.

“**Información Confidencial**”, significa cualquier información y/o documentación que una Parte obtenga de la otra, contenida en archivos de cualquier tipo de formato (ya sea escrita, oral, en medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otra forma), que sea propiedad de FINANCIERA SUSTENTABLE o del ACREDITADO, respectivamente y en lo que a cada Parte corresponda, o respecto de la cual FINANCIERA SUSTENTABLE o el ACREDITADO, según sea el caso, tenga derechos, autorizaciones y/o licencias de uso y/o explotación.

“**IVA**”, significa el impuesto al valor agregado.

“**LACP**”, significa la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

“**LGTOC**”, significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**Teléfonos y Correos Electrónicos Autorizados**”, significan los teléfonos y correos electrónicos que se señalen por las Partes en el Anexo 1, para servir como Medios. Estos medios podrán ser modificados de tiempo en tiempo por el ACREDITADO y/o por FINANCIERA SUSTENTABLE.

“**LTOSF**”, significa la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

“**Medios**”, significa, limitativamente, el(los) teléfono(s) (fijo y/o móvil) y/o correo(s) electrónico(s) debidamente identificados en el Anexo 1, a través de los cuales las Partes podrán girar avisos, instrucciones y notificaciones a la otra Parte en relación con el presente Contrato, cuando así se prevea expresamente en este instrumento.

“**México**”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Monto del Crédito**”, significa la cantidad en Pesos que FINANCIERA SUSTENTABLE pone a disposición del ACREDITADO en los términos de este Contrato. La cantidad correspondiente al Monto del Crédito será aquella que se exprese en la Carátula y en el Anexo 2 de este instrumento.

“**OBLIGADO SOLIDARIO**”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“**Pagaré**”, significa el pagaré que deberá suscribir el ACREDITADO por el Monto del Crédito, en el que se consignarán, entre otros, los intereses y demás accesorios financieros a que haya lugar, así como el monto y periodicidad de los Pagos Parciales que el ACREDITADO se obliga a pagar a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE. Dicho pagaré deberá cumplir con los requisitos del artículo 170 (ciento setenta) de la LGTOC.

“**Pago adelantado**”, significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.

“**Pago anticipado**”, significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“**Pagos Parciales**”, significan los pagos parciales y consecutivos que el ACREDITADO se obliga a pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE a cuenta del Monto del Crédito, incluyendo los respectivos intereses y accesorios financieros, a que haya lugar, de conformidad con la periodicidad, monto y número de amortizaciones establecidas en el Pagaré.

“**Partes**”, significa, conjuntamente, el ACREDITADO, FINANCIERA SUSTENTABLE y el OBLIGADO SOLIDARIO.

“**Pesos**” o “**MX**” o “**MX$**”, significa la moneda de curso legal en México.

“**RECA**”, significa el Registro de Contratos de Adhesión al que se refiere la LTOSF y la Disposición CONDUSEF.

“**Saldo Insoluto**”, significa las cantidades de principal dispuestas y no pagadas del Monto del Crédito, sin incluir intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros a que haya lugar en una fecha determinada.

“**Seguros**” tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula 6.1 del presente Contrato.

“**Solicitud**”, significa el documento que se acompaña a este Contrato como Anexo 1, formando parte integrante del mismo, el cual contiene los datos generales y de identificación del ACREDITADO, así como los Teléfonos y Correos Electrónicos Autorizados.

“**Tasa Moratoria**”, significa la tasa anual fija de interés moratorio, expresada en términos porcentuales, que se encuentra identificada en la Carátula del presente instrumento.

“**Tasa Ordinaria**”, significa la tasa anual fija de interés ordinario, expresada en términos porcentuales, que se encuentra identificada en la Carátula y en el Anexo 2 bajo el rubro “Tasa de Interés Ordinaria”.

“**Vehículo**”, significa la unidad vehicular que se encuentra identificada en el Anexo 2 bajo el rubro “Datos del Bien Objeto de la Garantía”

1.2 Principios de Interpretación

(i) Toda referencia a, y la definición de, cualquier documento se considerará que se refiere a dicho documento según el mismo sea adicionado, reformado o modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos.

(ii) Las referencias a días se considerarán referencias a días naturales, salvo que se especifiquen Días Hábiles; las referencias a las semanas, meses (incluyendo meses calendario) o años serán a las semanas, meses o años naturales, respectivamente.

(iii) Los encabezados de las cláusulas y demás títulos previstos en este Contrato se insertan únicamente para fines de referencia y no deberán ser tomados en cuenta para, o afectar, la interpretación del presente Contrato.

(iv) Los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa y el género masculino y femenino incluirá ambos géneros.

(v) Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, son palabras de significado similar, cuando se utilicen en este Contrato se referirán a este Contrato como un todo y no a una disposición en particular de este Contrato.

(vi) A menos que se indique lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, incisos, sub-incisos, párrafos y otras disposiciones, se referirán a cláusulas, secciones, incisos, sub-incisos, párrafos y otras disposiciones del presente Contrato.

**SEGUNDA**. OBJETO. Por virtud de la celebración del presente Contrato, FINANCIERA SUSTENTABLE otorga al ACREDITADO un crédito simple con garantía prendaria, en Pesos, por la cantidad que ha quedado establecida en la Carátula y en el Anexo 2 del presente contrato (el “Crédito”).

El importe del Crédito, en la fecha de su otorgamiento, no comprende comisiones, intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios, impuestos o gastos que deba cubrir el ACREDITADO a FINANCIERA SUSTENTABLE, de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

El importe del Crédito será abonado en el Cuenta del ACREDITADO en la fecha de aprobación por parte de FINANCIERA SUSTENTABLE y aplicará simultáneamente a la liquidación de los pasivos contratados con la misma y que son objeto del Crédito.

**TERCERA**. DESTINO DEL CRÉDITO. El importe del Crédito será utilizado única y exclusivamente para el pago de los pasivos que el ACREDITADO tenga frente FINANCIERA SUSTENTABLE en la fecha de suscripción del presente instrumento y que han sido reconocidos previamente por el ACREDITADO.

**CUARTA**. PLAZO. Acuerdan las Partes que el presente Contrato tendrá la vigencia que se establece en el Anexo 2 del presente instrumento.

**QUINTA**. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. Sujeto a que FINANCIERA SUSTENTABLE cuente con los recursos suficientes y necesarios para otorgar el Desembolso, el ACREDITADO dispondrá del Monto del Crédito, en una sola exhibición, en la fecha de autorización por FINANCIERA SUSTENTABLE, siempre y cuando en dicha fecha se hayan cumplido las siguientes condiciones en forma y fondo aceptables para FINANCIERA SUSTENTABLE (o FINANCIERA SUSTENTABLE haya otorgado por escrito, una dispensa de cualquiera de ellas):

(a) Pagaré. Que el ACREDITADO suscriba un Pagaré por la totalidad del Monto del Crédito, y las cantidades correspondientes a los intereses ordinarios y mas el respectivo IVA que en su caso se cause así como por las primas de los Seguros y la renta del GPS más el respectivo IVA que resulte aplicable, mismo que deberá ser entregado a FINANCIERA SUSTENTABLE.

(b) Pagos. Todas las cantidades que conforme al presente Contrato requieran ser pagadas por el ACREDITADO o depositadas por el ACREDITADO en la Cuenta de FINANCIERA SUSTENTABLE en o antes de la fecha en que tenga verificativo el Desembolso, deberán haber sido pagadas y/o depositadas.

(c) Efecto Material Adverso. No deberá haberse presentado ningún Efecto Material Adverso.

(d) No incumplimiento; Declaraciones. No deberá existir un Evento de Vencimiento Anticipado y todas las declaraciones contenidas en el presente Contrato deberán ser verdaderas y correctas en todos sus aspectos sustanciales, con el mismo efecto como si dichas declaraciones hubieran sido hechas en y a partir de la fecha en que tenga verificativo el Desembolso.

(e) Obligaciones de hacer y de no hacer. Que el ACREDITADO se encuentre en cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones de hacer y de no hacer establecidas en el presente Contrato.

(f) Requisitos de elegibilidad. Que el ACREDITADO acredite a FINANCIERA SUSTENTABLE que cumple con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos por ésta, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (i) contar con al menos 18 (dieciocho) años de edad; (ii) haber proporcionado a FINANCIERA SUSTENTABLE toda la información y documentación requerida por esta última para ser sujeto del Crédito conforme a las políticas internas de la misma; (iii) contar con una línea de teléfono móvil; (iv) no encontrarse en listas negras emitidas por las autoridades mexicanas o extranjeras ; (v) tener una antigüedad de residencia de al menos un año en su domicilio actual; (vi) estar libre de claves de prevención por fraude en el reporte de la Sociedad de Información Crediticia y (vii) cuente con la documentación legal y administrativa para que el Vehículo sujeto a la garantía a que se refiere la cláusula Décima pueda circular en la ruta a la que pertenece.

En caso de que el ACREDITADO no cumpla con cualquiera de las condiciones precedentes para el Desembolso, este Contrato y el Pagaré que en su caso hubiere sido suscrito por el ACREDITADO quedarán sin efectos entre las Partes, sin ningún cargo adicional para el ACREDITADO, situación que FINANCIERA SUSTENTABLE hará del conocimiento del ACREDITADO.

La disposición del Crédito se documentará mediante los asientos contables que realice FINANCIERA SUSTENTABLE y la certificación contable que emita en relación con este Crédito. La disposición del Crédito implicará, para ambas Partes, la estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**SEXTA**. SEGUROS Y GPS.

6.1 Seguros.

El ACREDITADO deberá contratar a partir de la fecha de firma del presente Contrato y mantendrá mientras exista Saldo Insoluto del Crédito, los seguros que se señalan a continuación (los “Seguros”), por lo que en este acto instruye y autoriza expresamente a FINANCIERA SUSTENTABLE para que a su nombre y a su cargo, contrate con la compañía de seguros que libremente elija FINANCIERA SUSTENTABLE:

1. Un seguro de vida saldo deudor, el cual deberá contar con una cobertura que asegure el equivalente al saldo insoluto del Crédito a la fecha del siniestro, y
2. Un seguro contra daños que pudiere sufrir el Vehículo (cobertura amplia).

Las pólizas que se contraten en los términos establecidos en la presente Cláusula deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que exista cualquier Saldo Insoluto a cargo del ACREDITADO, obligándose a designar a FINANCIERA SUSTENTABLE, o a la persona o entidad que FINANCIERA SUSTENTABLE designe, como beneficiario en primer lugar y con carácter irrevocable, en el entendido que solo con su consentimiento previo y por escrito, podrán cancelarse o modificarse las pólizas respectivas.

El importe correspondiente a la contratación del Seguro y pago de las primas de seguros y del IVA correspondiente, si se causan, correrá a cargo del ACREDITADO.

Derivado de lo anterior, en este acto el ACREDITADO autoriza irrevocablemente a FINANCIERA SUSTENTABLE a pagar por su cuenta el importe correspondiente a las primas de seguros a la empresa aseguradora correspondiente, en el entendido que el importe de las primas pagadas por FINANCIERA SUSTENTABLE en nombre y por cuenta de éste quedarán descritas en el Pagaré y deberán ser cubiertas por el ACREDITADO junto con los Pagos Parciales.

En caso de falta de pago del ACREDITADO de las cantidades correspondientes a los Seguros se causarán intereses moratorios a la Tasa Moratoria, sin perjuicio de la facultad de FINANCIERA SUSTENTABLE de dar por terminado el presente Contrato.

Asimismo, el ACREDITADO libera a FINANCIERA SUSTENTABLE de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de los Seguros y de sus posteriores renovaciones, ya que FINANCIERA SUSTENTABLE seguirá las prácticas recomendadas por la empresa aseguradora elegida, así como los criterios por ella señalados para la actualización de valores y riesgos asegurables.

Los riesgos amparados por los Seguros a que se refiere la presente Cláusula, estarán sujetos a las políticas de aceptación, exclusiones, deducibles y coaseguros, que en su caso, establezca la empresa aseguradora con la que se hubieren contratado.

Cualquier omisión o falta de información por parte del ACREDITADO a la contratación del seguro que sea causa de rechazo por parte de la aseguradora, no exime al ACREDITADO del cumplimiento total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que asume en este acto frente a FINANCIERA SUSTENTABLE.

En el supuesto de que se actualice alguno de los riesgos amparados en ambos seguros, el ACREDITADO o en su caso sus causahabientes, deberán comunicarlo debidamente por escrito y de inmediato a FINANCIERA SUSTENTABLE, quien para tales efectos le acusará de recibido, obligándose el ACREDITADO a dar a conocer a sus causahabientes el contenido de la presente Cláusula para hacer efectivo el seguro, y por lo tanto los interesados deberán proporcionar la documentación que les sea requerida por la aseguradora para la atención del siniestro correspondiente.

En tanto subsista adeudo a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE derivado del crédito en este instrumento consignado, la suma asegurada de los seguros se aplicará de la siguiente manera:

- En el caso de seguro contra daños, tratándose de un siniestro que implique la pérdida total o el robo del Vehículo, dicha suma asegurada se entregará a FINANCIERA SUSTENTABLE quien la aplicará al adeudo más sus accesorios y de quedar algún remanente lo devolverá al ACREDITADO y si por el contrario quedara un adeudo a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE el ACREDITADO está obligado a cubrirlo. El ACREDITADO se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos que haga la Aseguradora para acreditar el siniestro y con ello cubrir la suma asegurada contratada, de no hacerlo, FINANCIERA SUSTENTABLE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediando una simple notificación, con base en lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta de este instrumento.

- En el caso de seguro de vida saldo deudor, a la muerte del ACREDITADO, la suma asegurada se aplicará al Saldo Insoluto del Crédito por lo que dicho crédito quedará saldado y FINANCIERA SUSTENTABLE, entregará la documentación que acredite la propiedad del Vehículo a quienes hayan sido nombrados herederos por el ACREDITADO o a quienes este último haya señalado en documento por separado.

FINANCIERA SUSTENTABLE le entregará al ACREDITADO copia simple de las pólizas de seguro que en su caso contrate, así como las condiciones generales de las mismas.

En caso de así requerirlo y convenir a sus intereses, el ACREDITADO podrá contratar los seguros requeridos al amparo del presente Contrato, con una compañía distinta a la que elija FINANCIERA SUSTENTABLE, siempre y cuando la contratación de los seguros se realice en los términos establecidos en la presente cláusula.

6.2 GPS.

El ACREDITADO se obliga a instalar y mantener en el Vehículo objeto de la garantía a que se refiere la cláusula Décima, un sistema de control y localización mediante tecnología GPS, que cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad correspondiente.

Es obligatorio contar con dicho servicio durante la vigencia del presente Contrato, motivo por el cual en este acto el ACREDITADO instruye a FINANCIERA SUSTENTABLE a realizar a nombre y por cuenta de éste la contratación para la instalación de dicho dispositivo, así como a realizar el pago por el servicio de señal mensual (renta mensual), en el entendido que las cantidades pagadas por FINSUSTENTA serán reembolsadas por el ACREDITADO en las fechas y por el monto establecido en el Pagaré.

El ACREDITADO se obliga a notificar dentro de 24 horas a FINANCIERA SUSTENTABLE cualquier daño, descompostura, desperfecto o destrucción del dispositivo GPS o si este último hubiera sido violado o alterado. En el evento de que el Acreditado no dé el aviso en el plazo antes mencionado, se obliga a pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE los gastos para la compostura que correspondan, independientemente del derecho de FINANCIERA SUSTENTABLE de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**SÉPTIMA**. PAGOS DE PRINCIPAL; PAGOS ACCESORIOS; MECANISMO DE PAGOS; PAGOS ANTICIPADOS DEL PRINCIPAL; PAGOS ADELANTADOS; APLICACIÓN DE PAGOS; ACREDITACIÓN DE PAGOS.

7.1 Pagos de Principal. El ACREDITADO se obliga a pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE, las cantidades de principal del Crédito precisamente en las fechas y por los montos que al efecto se consignen en el Pagaré. Si la fecha de pago consignada en el Pagaré no fuere un Día Hábil, el ACREDITADO deberá realizar el pago de que se trate el Día Hábil inmediato posterior, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios por tal motivo. El ACREDITADO conoce y está de acuerdo en que éste tendrá la carga de comprobar fehacientemente a FINANCIERA SUSTENTABLE que se realizó el pago de que se trate en la Cuenta de FINANCIERA SUSTENTABLE, cuando en la contabilidad o registros de operación de FINANCIERA SUSTENTABLE no obren los asientos, movimientos o pagos correspondientes.

7.2 Pagos Accesorios. El ACREDITADO se obliga a pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE, las cantidades correspondientes a: (i) las primas de los Seguros a que se refiere la cláusula 6.1 y (ii) la renta mensual del GPS a que se refiere la cláusula 6.2, precisamente en las fechas y por los montos que al efecto se consignen en el Pagaré, más el respectivo IVA que en cada caso se cause. Si la fecha de pago consignada en el Pagaré no fuere un Día Hábil, el ACREDITADO deberá realizar el pago de que se trate el Día Hábil inmediato posterior, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios por tal motivo. El ACREDITADO conoce y está de acuerdo en que éste tendrá la carga de comprobar fehacientemente a FINANCIERA SUSTENTABLE que se realizó el pago de que se trate en la Cuenta de FINANCIERA SUSTENTABLE, cuando en la contabilidad o registros de operación de FINANCIERA SUSTENTABLE no obren los asientos, movimientos o pagos correspondientes.

7.3 Mecanismo de Pagos. Todos los pagos de principal, intereses y otras cantidades a ser pagadas por el ACREDITADO de conformidad con el presente Contrato, deberán liquidarse en Pesos, en la fecha de pago correspondiente y por los montos señalados en el Pagaré, de manera incondicional y sin derecho a compensación alguna.

Todos los pagos derivados del presente Contrato deberán realizarse mediante domiciliación, depósito o transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la Cuenta de FINANCIERA SUSTENTABLE o a cualquier otra cuenta que esta le indique al ACREDITADO por escrito, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación o vía domiciliación.

7.4 Pago Anticipado de Principal. El ACREDITADO podrá solicitar a FINANCIERA SUSTENTABLE la realización de pagos anticipados, totales o parciales, en reembolso del Monto del Crédito, sin cargo, penalización o comisión adicional alguna, los cuales se aplicarán al Saldo Insoluto del Crédito. En tal caso, FINANCIERA SUSTENTABLE deberá informar al ACREDITADO el Saldo Insoluto a que haya lugar por cualquiera de los Medios.

FINANCIERA SUSTENTABLE estará obligada a aceptar los pagos anticipados siempre y cuando el ACREDITADO: (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato, y (ii) el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al importe del Pago Parcial que deba realizarse en el período correspondiente. Cuando el importe del respectivo pago anticipado no fuere suficiente para amortizar en su totalidad el Monto del Crédito pendiente de ser cubierto, FINANCIERA SUSTENTABLE entregará al ACREDITADO, junto con el Estado de Cuenta inmediato siguiente a la realización del respectivo pago anticipado, la información en la que se refleje la aplicación del pago anticipado de que se trate y la consecuente reducción proporcional en el monto de los Pagos Parciales pendientes de ser efectuados o bien, en caso de que así lo hubieren acordado las Partes, la disminución del número inicial de Pagos Parciales a realizar por el ACREDITADO. En ambos supuestos, FINANCIERA SUSTENTABLE podrá solicitar al ACREDITADO, quien estará obligado a intercambiar el Pagaré a efecto de reflejar el nuevo número de parcialidades pendientes de ser cubiertas conforme a este instrumento. Queda entendido que el ACREDITADO bajo ningún supuesto podrá cambiar o modificar el resto de los términos y condiciones que se contengan en el Pagaré que deba de ser intercambiado.

7.5 Pagos Adelantados. El ACREDITADO podrá solicitar a FINANCIERA SUSTENTABLE la realización de pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir los Pagos Parciales inmediatos siguientes, en términos del Pagaré, en el entendido que cuando el importe del pago adelantado sea superior al Pago Parcial que deba cubrir el ACREDITADO, éste deberá entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE, en el domicilio de este último, un escrito con la firma autógrafa del ACREDITADO que incluya la leyenda siguiente: "El ACREDITADO autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los Pagos Parciales del Crédito inmediatos siguientes". Por cada pago adelantado realizado por el ACREDITADO en términos de lo precedente, FINANCIERA SUSTENTABLE entregará a aquél un comprobante del pago efectuado junto con el Estado de Cuenta inmediato siguiente a la realización del respectivo pago adelantado.

7.6 Aplicación de pagos. Las Partes acuerdan en que las cantidades que FINANCIERA SUSTENTABLE reciba en cumplimiento del presente Contrato y del Pagaré, se apliquen de acuerdo con el siguiente orden:

1. Al pago de las Comisiones establecidas en el Anexo 5 y su IVA, según éstas se llegaran a causar;
2. Al pago de los intereses ordinarios devengados y, en su caso, su respectivo IVA;
3. Al Saldo Insoluto de Capital
4. Al pago de los intereses moratorios devengados, en su caso, hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate y, en su caso, su respectivo IVA ;
5. Al pago de los gastos y costas de recuperación del Vehículo y cobranza extrajudicial.
6. Al pago de las primas de los Seguros y, en su caso, su respectivo IVA.
7. Al pago del GPS y, en su caso, su respectivo IVA.

7.7 Acreditación de Pagos. Las Partes acuerdan que los pagos que realice el ACREDITADO de conformidad con lo señalado en el presente Contrato se acreditarán en términos de lo siguiente:

Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en la propia FINSUS, se acreditará el mismo Día Hábil en que se ordene la transferencia y si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente al que se ordene la transferencia.

En el supuesto de que se opte por la domiciliación del pago, se acreditará precisamente en la fecha de pago que se consigne en el Pagaré, y hasta su total liquidación.

**OCTAVA**. INTERESES ORDINARIOS; INTERESES MORATORIOS Y COMISIONES.

8.1 Intereses Ordinarios. El ACREDITADO conviene en pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios con la periodicidad prevista en el Pagaré, a una tasa anual fija equivalente a la Tasa Ordinaria, más el IVA que en su caso se cause, sobre el Saldo Insoluto del Crédito. Si la fecha de pago consignada en el Pagaré no fuere un Día Hábil, el ACREDITADO deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato posterior.

Todos los intereses ordinarios pagaderos conforme al presente Contrato: (i) se calcularán dividiendo la Tasa Ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de cálculo de intereses; la cantidad resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto del Crédito y (ii) serán pagaderos precisamente en las fechas y por los montos consignados en el Pagaré, sin que las fechas de pago en ningún caso puedan ser posteriores a la Fecha de Vencimiento, por lo que si quedare un saldo pendiente será pagadero a la vista.

Queda expresamente entendido por las Partes que el pago de los intereses ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

8.2 Intereses Moratorios. En el evento de que el ACREDITADO deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su pago total, a razón de la Tasa Moratoria, más el IVA que en su caso se cause.

El ACREDITADO pagará intereses moratorios sobre la cantidad adeudada vencida y no pagada, a razón de calcular cuatro veces la tasa ordinaria vigente, computada desde la fecha en que el pago debió realizarse, hasta la fecha de pago efectivo del mismo, sobre la base de un mes, por el número de días realmente transcurridos, con independencia de la generación de intereses ordinarios y sin perjuicio del derecho que tendrá FINANCIERA SUSTENTABLE de rescindir el presente contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo. Los intereses moratorios causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la ley aplicable.

8.3 Comisiones. El ACREDITADO se obliga a pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE las Comisiones que, en su caso, se causen y estipulen en el **Anexo 5** del presente Contrato, precisamente por los conceptos, montos (o en su caso método de cálculo) y época de pago que al efecto se establezcan en aquélla.

El hecho de que FINANCIERA SUSTENTABLE eventualmente deje de cobrar una o más de las Comisiones a las que tuviere derecho conforme a este Contrato, no se entenderá como una renuncia de FINANCIERA SUSTENTABLE a su derecho de exigir el pago de cualquier Comisión a partir de que ésta sea exigible. Lo anterior, incluyendo sin limitación al cobro en el futuro de la Comisión que se hubiere dejado de cobrar.

FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá establecer nuevas Comisiones, ni incrementar su monto, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del ACREDITADO.

Asimismo, el ACREDITADO en este acto se autoriza a FINANCIERA SUSTENTABLE para que las Comisiones que en su caso se llegaren a causar durante la relación contractual sean cargadas a la Cuenta del ACREDITADO, situación que deberá reflejarse en el respectivo estado de cuenta que al efecto sea emitido durante el periodo respectivo.

**NOVENA**. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Todas las cantidades que el ACREDITADO deba pagar a FINANCIERA SUSTENTABLE las podrá efectuar mediante cualquiera de las siguientes formas, a su elección, durante la vida del Crédito:

1. Mediante la domiciliación del pago que corresponda a la Cuenta del ACREDITADO, en virtud de las cantidades que obren en ella derivado del abono que se efectúe en ésta con motivo de: (i) el recaudo del monto adicional que el ACREDITADO paga por cada litro de gas consumido al Proveedor de Gas Natural y que éste entregará a FINANCIERA SUSTENTABLE de manera diaria para abono en la CUENTA del ACREDITADO, lo anterior con base en lo estipulado en los Anexos 3 y 4 del presente instrumento; (ii) la recepción de recursos en efectivo en las Instalaciones del Proveedor de Gas Natural, sin que ello implique la obligación del ACREDITADO de consumir gas natural, que el Proveedor de Gas Natural, recaudará y entregará a FINANCIERA SUSTENTABLE de manera diaria, para abono en la CUENTA del ACREDITADO, lo anterior con base en lo estipulado en los Anexos 3 y 4 del presente instrumento o (iii) las transferencias electrónicas o depósito por cualquier otro motivo, que sean recibidas en ella.

2. Mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria en Pesos, de la cual es titular FINANCIERA SUSTENTABLE, cuyos datos de identificación son Número de Cuenta: 0222435930, o transferencia electrónica con clabe interbancaria, CLABE: 072180002224359302 a nombre de Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., en Grupo Financiero Banorte así como cualquier otra cuenta que en lo futuro FINANCIERA SUSTENTABLE de a conocer al ACREDITADO. Los depósitos serán identificados mediante número de referencia que la FINANCIERA SUSTENTABLE le asigne al ACREDITADO.

En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser pagada por el ACREDITADO a FINANCIERA SUSTENTABLE, se causarán Comisiones por Gastos de Cobranza, cuyo monto se describe en el **Anexo 5** del presente instrumento, con independencia de las demás sanciones establecidas en el presente Contrato. En ningún caso, se entenderán como pagadas las Comisiones anteriormente señaladas, con el importe de los Pagos Parciales.

**DÉCIMA**. DE LA GARANTÍA PRENDARIA. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de forma enunciativa más no limitativa, el pago de capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios señalados en el presente instrumento, así como los honorarios profesionales, gastos y costas en caso de juicio, con la firma del presente contrato, el ACREDITADO constituye a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE, prenda sin transmisión de posesión en primer lugar y grado de prelación sobre el Vehículo.

De forma complementaria, las Partes convienen que con la firma de este Contrato, el ACREDITADO le entrega a FINANCIERA SUSTENTABLE la Factura original y demás documentos que acrediten la propiedad del Vehículo descrito en el Anexo 2 y quedarán en posesión de FINANCIERA SUSTENTABLE durante todo el tiempo en que se encuentre insoluta cualquier obligación a cargo del ACREDITADO al amparo de este contrato, renunciando a solicitar la devolución de tal documentación hasta en tanto las obligaciones garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad. El ACREDITADO libera a FINANCIERA SUSTENTABLE de cualquier responsabilidad derivada de o vinculada con el depósito sobre la documentación antes señalada, ya que el ACREDITADO, en este instrumento, se constituye como depositario del Vehículo.

Para todos los fines de responsabilidad civil y penal, el Vehículo quedará en posesión del ACREDITADO, en calidad de deudor prendario en términos de los artículos 346 al 380 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El ACREDITADO en su carácter de depositario, se obliga a conservar el Vehículo otorgado en garantía en buenas condiciones de uso, a realizar las reparaciones necesarias y a usar el mismo de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, siendo responsable ante FINANCIERA SUSTENTABLE de la disposición ilegal o daños que se causen al Vehículo o por su pérdida parcial o total.

Asimismo, el ACREDITADO se obliga a pagar puntualmente los impuestos, derechos, multas y demás derechos y contribuciones que se causen como consecuencia de la propiedad, uso o tenencia, así como a cubrir todos los gastos de conservación, reparación y administración del (de los) Vehículo(s).

Hasta en tanto el ACREDITADO no hubiere liquidado la totalidad del Crédito y sus accesorios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, intereses, comisiones y gastos, FINANCIERA SUSTENTABLE no procederá a liberar la prenda que hasta ese momento tendrá sobre el Vehículo materia de este Contrato.

En relación con lo aquí estipulado, el ACREDITADO se obliga a lo siguiente:

a) Conservar en buen estado el Vehículo, así como a notificar por escrito a FINANCIERA SUSTENTABLE en caso de robo, siniestro, y/o deterioro fuera de su uso normal. En caso de omisión, será responsable por los daños y perjuicios que dicha omisión le genere a FINANCIERA SUSTENTABLE.

b) Abstenerse de vender, ceder, prestar, arrendar, otorgar en comodato, intercambiar, otorgar en garantía prendaria, trasladar la posesión o de cualquier otra forma disponer, gravar, disminuir o afectar sus derechos respecto del Vehículo salvo cuando otorgue su consentimiento de manera previa y por escrito.

c) Abstenerse de realizar cualquier acto u omitir realizar cualquier acto fuera del curso ordinario de sus negocios, que tenga o pueda tener como consecuencia un menoscabo significativo en el valor del Vehículo, salvo cuando FINANCIERA SUSTENTABLE otorgue su consentimiento de manera previa y por escrito.

d) Cumplir con todas las obligaciones que como propietario del Vehículo debe cumplir, dentro de las que se encuentran incluidas, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de impuestos, tenencias, verificaciones, derechos y demás contribuciones fiscales o cargas administrativas relacionadas con el Vehículo. Asimismo, el ACREDITADO deberá acreditar a FINANCIERA SUSTENTABLE, que el Vehículo se encuentra al corriente en el pago de dichos impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales, así como cargas administrativas, y para dicho propósito el ACREDITADO entregará a FINANCIERA SUSTENTABLE en su domicilio, copias de los recibos correspondientes debidamente pagados y sellados por las autoridades competentes en un plazo de diez días naturales posteriores a que FINANCIERA SUSTENTABLE que se lo solicite.

Bajo ningún concepto o disposición, FINANCIERA SUSTENTABLE estará obligada a pagar cantidad alguna derivada de los conceptos referidos con anterioridad, sin embargo, para el caso en que el mismo, se vea en la necesidad de pagar cualquier cantidad por cuenta del ACREDITADO, FINANCIERA SUSTENTABLE estará facultada para adicionar el importe correspondiente, al saldo a liquidar por el ACREDITADO.

e) Cumplir con todos aquellos trámites que sean necesarios para que el Vehículo y la persona que lo maneje pueda circular y entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE la documentación que acredite lo anterior a solicitud de ésta.

f) Avisar a FINANCIERA SUSTENTABLE con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación sobre su salida o cambio (migración) de la ruta a la que manifestó encontrarse afiliado.

g) Firmar y entregar cualquier documento y llevar a cabo cualquier acción que sea necesaria o conveniente o que FINANCIERA SUSTENTABLE razonablemente le solicite, relacionados con la prenda otorgada mediante este Contrato, con el fin de permitir a FINANCIERA SUSTENTABLE ejercitar sus derechos.

h) Mantener asegurado el Vehículo durante toda la vigencia del Crédito y en tanto se mantenga insoluta cualquier obligación, de conformidad con lo estipulado la cláusula Sexta del presente Contrato.

i) Permitir a FINANCIERA SUSTENTABLE la inspección del Vehículo en cualquier momento, a efecto de determinar su estado de conservación general, en cualquier día y hora hábil, por lo que después de realizada dicha inspección, FINANCIERA SUSTENTABLE elaborará el reporte correspondiente, señalando si a su consideración el valor de mercado del Vehículo ha disminuido como consecuencia de un uso indebido de conformidad con este contrato y/o el manual de operación del mismo. En caso de que sucediera lo anterior FINANCIERA SUSTENTABLE podrá a su libre elección solicitarle al ACREDITADO que entregue bienes adicionales que garanticen el saldo insoluto del Crédito y sus accesorios, o dar por vencido el presente contrato de conformidad con la cláusula Décima Quinta. Para efectos de lo estipulado en este inciso, el ACREDITADO se obliga a permitir dichas inspecciones y a proveerle de los elementos que FINANCIERA SUSTENTABLE requiera para verificar la adecuada utilización y conservación del Vehículo incluyendo la operación y el estado de su odómetro, así como, del dispositivo GPS.

Serán por cuenta del ACREDITADO los gastos necesarios para la conservación y reparación del Vehículo. FINANCIERA SUSTENTABLE tiene el derecho de exigir al ACREDITADO la constitución de otra garantía o el pago del Crédito aun antes del plazo convenido, si el Vehículo se pierde o se deteriora y no alcanza para cubrir el saldo insoluto del Crédito y sus accesorios.

La prenda constituida subsistirá mientras se encuentre insoluto el Crédito, sus intereses o cualesquiera otras prestaciones a cargo del ACREDITADO derivadas del presente Contrato, en el entendido de que no se disminuirá o reducirá de forma alguna la garantía aquí constituida por los pagos parciales efectuados por el ACREDITADO. Asimismo, en el caso de que el presente contrato se prorrogue, el ACREDITADO está de acuerdo en que la garantía constituida sobre el Vehículo a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE subsistirá hasta el término de dicha prorroga en los términos convenidos por las Partes, sin que dicha ampliación implique novación al presente contrato.

FINANCIERA SUSTENTABLE acepta la prenda en primer lugar y grado de prelación constituida en su favor, misma que estará en vigor conforme a lo convenido en esta cláusula, y solo podrá ser cancelada cuando el Crédito se encuentre total e íntegramente pagado, y el ACREDITADO no adeude cantidad alguna por cualquiera de los conceptos que comprende el Crédito y sus accesorios.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del ACREDITADO derivadas del presente Contrato y FINANCIERA SUSTENTABLE decida ejercer sus derechos conforme a la presente cláusula, se estará a lo siguiente:

1. FINANCIERA SUSTENTABLE le notificará al ACREDITADO en términos de ley el incumplimiento a su cargo, solicitando el pago de las cantidades vencidas, así como la entrega del Vehículo a efecto de que se ejecute la prenda.
2. El ACREDITADO deberá entregar en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE la posesión del Vehículo dentro de los dos días naturales posteriores a que se lo hubiera requerido, conforme al inciso anterior.
3. Entregado el Vehículo por parte del ACREDITADO, tendrá el carácter de depositario judicial en tanto no proceda a la enajenación del mismo en términos del artículo 1414 Bis 17 del Código de Comercio.
4. Para efectos de determinar el valor del Vehículo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1414 Bis del Código de Comercio, las partes convienen en designar como persona autorizada a la empresa de la que el ACREDITADO hubiere adquirido el Vehículo. La misma persona será designada en caso de incurrir en los supuestos de los artículos 361 y/o 362 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El ACREDITADO autoriza expresamente a FINANCIERA SUSTENTABLE a inscribir la prenda sin transmisión de posesión señalada en la presente cláusula en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Asimismo, el ACREDITADO faculta a FINANCIERA SUSTENTABLE para realizar consultas, solicitudes, inscripciones, avisos preventivos, modificaciones, rectificaciones y/o cancelaciones en el Registro Único de Garantías Mobiliarias donde se inscriba la prenda sin transmisión de posesión señalada.

En caso de que FINANCIERA SUSTENTABLE no pueda obtener la posesión del Vehículo de manera voluntaria por parte del ACREDITADO se seguirá el procedimiento de ejecución forzosa consignado en la ley.

**DÉCIMA BIS.** OBLIGACIÓN SOLIDARIA. La(s) persona(s) que como Obligado Solidario comparecen al presente Contrato con tal carácter en este acto se obligan solidariamente frente a FINANCIERA SUSTENTABLE por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del ACREDITADO derivadas y que se deriven de este Contrato, según éste pueda ser modificado de tiempo en tiempo, en términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) y demás aplicables del Código Civil Federal, respondiendo absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual, de las obligaciones de pago del ACREDITADO que le derivan o le puedan derivar conforme a este Contrato. Asimismo, el Obligado Solidario se obliga desde este momento a suscribir, en su carácter de avalista, todos y cada uno de los Pagarés que el ACREDITADO suscriba a favor de FINANCIERA SUSTENTABLE, en términos de este Contrato.

Para estos efectos, se considera que las obligaciones derivadas de este Contrato, así como de los documentos suscritos a su amparo, son indivisibles, por lo que el Obligado Solidario no gozará en ningún momento de los beneficios de orden, excusión y división previstos por la legislación aplicable. Como consecuencia de lo anterior, el Obligado Solidario podrá ser requerido en cualquier momento por FINANCIERA SUSTENTABLE para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ACREDITADO derivadas y que se deriven del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA**. DE LOS IMPUESTOS. Todos los pagos por cuenta de principal, intereses ordinarios y moratorios sobre el Monto del Crédito y demás montos pagaderos por el ACREDITADO conforme al presente Contrato, se harán libres de y sin deducción alguna de Impuestos o salvo que así se requiera por cualquier legislación o reglamentación aplicable, en cuyo caso, el ACREDITADO deberá entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE, a solicitud de éste, los comprobantes de retención y entero de Impuestos correspondientes.

Cada una de las Partes pagará cualesquier Impuestos establecidos a su cargo por cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier jurisdicción desde donde o a donde se efectúe el pago de cualquier cantidad conforme al presente Contrato o por cualquier municipio u otra subdivisión política o autoridad fiscal de los mismos.

Los efectos de cualquier cambio en las disposiciones fiscales o legales que impacten negativamente los aspectos económicos de este Contrato, serán asumidos por el ACREDITADO, en cuyo caso FINANCIERA SUSTENTABLE le indicará los conceptos sobre los cuales se harán los ajustes, así como los nuevos montos a pagar, explicándole en qué consisten las modificaciones que originan los incrementos.

**DÉCIMA SEGUNDA**. AUTORIZACIONES. El ACREDITADO y el OBLIGADO SOLIDARIO otorgan de forma expresa su consentimiento, mediante la suscripción del aparatado respectivo en el Anexo 1, para que FINANCIERA SUSTENTABLE solicite a la (s) Sociedad (es) de Información Crediticia nacionales o extranjeras, la información relativa e inherente a su historial crediticio. De igual manera, FINANCIERA SUSTENTABLE queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre su comportamiento crediticio a dichas Sociedades, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con FINANCIERA SUSTENTABLE. El ACREDITADO manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y las consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

**DÉCIMA TERCERA**. DECLARACIONES. Para incentivar a FINANCIERA SUSTENTABLE a celebrar el presente Contrato y otorgar el Crédito, el ACREDITADO declara, garantiza y conviene que a partir de la fecha de este Contrato mantendrá vigentes sus declaraciones vertidas en este instrumento, así como lo siguiente:

14.1 Disposiciones relativas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. (i) los fondos que serán recibidos por el ACREDITADO de conformidad con los términos del presente Contrato se utilizarán exclusivamente para fines legales y en ningún caso se utilizarán para llevar a cabo o para promover la realización de cualquier actividad ilegal; (ii) el ACREDITADO declara que los beneficios obtenidos de este Contrato son y serán para el interés propio del ACREDITADO y todas y cada una de las operaciones relacionadas con el mismo no son ni serán realizadas por cuenta de algún tercero distinto al ACREDITADO, y (iii) el ACREDITADO en este acto autoriza expresamente a FINANCIERA SUSTENTABLE para que éste solicite toda la información y todos y cada uno de los documentos relacionados con la identidad de aquél o cualquier otra información que requiera conforme a los procedimientos de “conoce a tu cliente” que sean utilizados por FINANCIERA SUSTENTABLE, así como para los propósitos de la debida identificación e integración de los expedientes del ACREDITADO para efectos de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

14.2 Litigio. No existe litigio, acción, demanda, investigación, reclamación o procedimiento judicial, administrativo y/o arbitral, medios preparatorios a juicio, providencias precautorias o embargo alguno pendiente o que se haya notificado al ACREDITADO que pudiera comprometer sus activos, capacidad de pago o viabilidad económica.

14.3 Uso de los recursos. Todos los recursos se destinarán al destino señalado en la cláusula Tercera de este Contrato.

14.4 Declaraciones y pago de impuestos. El ACREDITADO ha presentado todas las declaraciones de Impuestos, incluyendo todas las declaraciones informativas que se requiere que presente en cualquier jurisdicción y se encuentra al corriente en el cumplimiento de pago de todos los Impuestos, contribuciones, declaraciones, derechos sean federales, estatales o municipales a su cargo.

14.5 Cumplimiento con las leyes. El ACREDITADO está en cumplimiento de: (i) todas las obligaciones que deriven a su cargo de los contratos, convenios y acuerdos de los que a la fecha de este Contrato es parte; (ii) todas las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en vigor que le resulten aplicables, incluyendo cualquier interpretación judicial o administrativa de las mismas, y (iii) todas las obligaciones a su cargo asumidas frente a autoridades administrativas federales, estatales o municipales nacionales y/o extranjeras, salvo por cualquier incumplimiento que no tenga un Efecto Material Adverso.

14.6 Divulgación. Todos los documentos, informes u otra información por escrito perteneciente al ACREDITADO que haya sido proporcionada por aquél a FINANCIERA SUSTENTABLE, son correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen ninguna declaración sustancial falsa, ni omiten declarar un hecho sustancial o cualquier hecho necesario que haga que las declaraciones contenidas en el presente o en los mismos induzcan al error. La referida información refleja en forma veraz, suficiente y razonable su situación económica, respectivamente, en consecuencia, a la fecha de celebración del presente Contrato y de acuerdo con lo solicitado por FINANCIERA SUSTENTABLE, no tiene más deudas, contingencias, ni pasivos contingentes distintos a aquéllos reflejados en la información económica proporcionada a FINANCIERA SUSTENTABLE. No existe hecho, evento o circunstancia alguna de la que el ACREDITADO tenga conocimiento, que no haya sido divulgado a FINANCIERA SUSTENTABLE por escrito y cuya existencia tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso.

**DÉCIMA CUARTA**. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Sin perjuicio de cualquier otra información que el ACREDITADO deba entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE al amparo de este Contrato, aquél se obliga a entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE por escrito, por cualquiera de los Medios o en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, la información siguiente:

(a) Notificación de incumplimiento o de litigio; Efecto Material Adverso. Tan pronto como sea posible, y en cualquier caso dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales después de que el ACREDITADO tenga conocimiento de ello, notificación por escrito a FINANCIERA SUSTENTABLE de: (i) cualquier hecho que constituya un Evento de Vencimiento Anticipado; y/o (ii) cualquier demanda o procedimiento gubernamental que de manera razonable pudiera esperarse que resultase en un Efecto Material Adverso; y/o (iii) cualquier evento o circunstancia que genere, o que razonablemente pueda estimarse que generará con el sólo transcurso del tiempo, una obligación, daño, perjuicio, pérdida o responsabilidad a cargo del patrimonio del ACREDITADO, incluyendo, la existencia de cualquier acción, demanda, denuncia, procedimiento, investigación o litigio.

(b) Relación patrimonial. El ACREDITADO deberá entregar a FINANCIERA SUSTENTABLE, de manera periódica, en la medida en que FINANCIERA SUSTENTABLE lo requiera, una relación patrimonial en la que se identifiquen bienes del ACREDITADO.

**DÉCIMA QUINTA**. EVENTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Cada uno de los siguientes eventos (cada uno un “Evento de Vencimiento Anticipado”) será causa del vencimiento anticipado del Desembolso que se haya otorgado al ACREDITADO conforme al presente Contrato, reservándose en dicho supuesto FINANCIERA SUSTENTABLE la facultad de exigir el pago total del importe dispuesto, sus intereses y demás accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, demanda o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a los cuales el ACREDITADO renuncia expresamente. Lo anterior, en el entendido que FINANCIERA SUSTENTABLE notificará al ACREDITADO del vencimiento anticipado del presente Contrato, con al menos 3 (tres) Días Hábiles previos a que tenga verificativo el mismo:

16.1 Pagos. Si el ACREDITADO dejare de efectuar, en forma parcial o total, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente Contrato y el Pagaré que se emita a su amparo, sean éstos de capital, intereses, gastos, penas u otros accesorios.

16.2 Declaraciones. Si cualquier declaración, garantía o afirmación realizada por el ACREDITADO en el capítulo de declaraciones y/o en la Solicitud y/o en cualquiera de los Documentos del Crédito resulta ser falsa en la fecha en que ésta se realizó o en la que se considera que fue realizada.

16.3 Obligaciones. Si el ACREDITADO no da el debido cumplimiento u observancia a cualquier término, obligación o acuerdo a su cargo establecido en el presente Contrato, incluyendo las obligaciones de hacer y/o no hacer; y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado (o FINANCIERA SUSTENTABLE no renuncia a dicho incumplimiento) en un periodo de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que FINANCIERA SUSTENTABLE notifique dicho incumplimiento al ACREDITADO.

16.4 Garantía. Si el ACREDITADO vende o pignora el objeto de la garantía señalado en el Anexo 2, sin previo consentimiento por escrito de FINANCIERA SUSTENTABLE o incumple cualquiera de sus obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del presente contrato.

16.5 Otros Créditos. Si el ACREDITADO no pagare, o se le hubiere notificado una causa de vencimiento anticipado, al amparo de cualquier otro crédito, préstamo o financiamiento contratado con FINANCIERA SUSTENTABLE.

16.6 Insolvencia. Si se declara insolvente al ACREDITADO (por mandato de ley o de otro modo) o si cualquier persona inicia procedimientos que busquen comprobar la insolvencia del ACREDITADO y: (a) dichos procedimientos no son desechados en un plazo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de inicio de los mismos, o (b) FINANCIERA SUSTENTABLE determina (a su discreción) que el efecto de dichos procedimientos tendrá o podrá tener un Efecto Material Adverso.

**DÉCIMA SEXTA**. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. Sin perjuicio de los demás derechos que le confiere este Contrato, FINANCIERA SUSTENTABLE, en términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá denunciar el presente Contrato, o en su caso, restringir o reducir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de aquél el ACREDITADO, o ambos a la vez, en cualquier tiempo, por lo que se refiera a la parte no dispuesta, mediante simple aviso notificado por escrito al ACREDITADO mediante cualquiera de los Medios o directamente en el domicilio de este último, quedando automáticamente y a partir del momento en que dicho aviso haya sido entregado al ACREDITADO, limitado o extinguido, según el caso, el derecho de este último para hacer uso de la porción del Crédito que en ese momento se encuentre pendiente de ser dispuesta. En caso de que el presente Contrato sea denunciado, las Partes acuerdan que el ACREDITADO seguirá obligado al pago de intereses, gastos y demás accesorios derivados del Crédito dispuesto.

**DÉCIMA SÉPTIMA**. ESTADO DE CUENTA. FINANCIERA SUSTENTABLE generará al ACREDITADO un estado de cuenta mensual donde le indicará, entre otros aspectos, las cantidades cargadas y abonadas, el Saldo Insoluto del Crédito, las fechas de corte, los datos necesarios para realizar el cálculo de los intereses a pagar, las modificaciones que FINANCIERA SUSTENTABLE pretenda realizar al presente Contrato, así como cualquier otro movimiento que se lleve a cabo.

Los estados de cuenta se emitirán de forma gratuita y serán enviados mensualmente al correo electrónico señalado por el ACREDITADO en el Anexo 1, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, sin que en ningún caso se dejen de generar estados de cuenta.

El ACREDITADO podrá solicitar por escrito, en cualquier momento, a FINANCIERA SUSTENTABLE la modificación de la modalidad de envío de los estados de cuenta según lo previsto en el párrafo inmediato anterior, a efecto de que los estados de cuenta se envíen al domicilio del ACREDITADO.

Con independencia de lo anterior, FINANCIERA SUSTENTABLE deberá proporcionar copia de los estados de cuenta al ACREDITADO¸ en caso de que éste lo solicite, en las oficinas o sucursales de FINANCIERA SUSTENTABLE. La primera copia entregada será gratuita, salvo que el ACREDITADO hubiere solicitado el envío de los estados de cuenta al domicilio del éste, evento en el cual, la impresión del estado de cuenta en las oficinas de FINANCIERA SUSTENTABLE generará la “*Comisión por impresión de estado de cuenta en Oficina*” contenida en el Anexo 5 del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA**. ACLARACIONES. De conformidad con lo dispuesto en la LTOSF, cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo, podrá solicitar a FINANCIERA SUSTENTABLE la aclaración o reclamación correspondiente, la cual se podrá presentar por escrito a través de cualquiera de los Medios y/o directamente en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la respectiva fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio que corresponda. El escrito a que haya lugar deberá contener el nombre del ACREDITADO, en su caso, el número de referencia al presente Contrato, una breve narración de los hechos, así como lo que solicite de FINANCIERA SUSTENTABLE. Asimismo, a dicho escrito, el ACREDITADO deberá acompañar copia de su credencial de elector o identificación oficial, así como una copia de los documentos que se relacionen con la aclaración correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración o reclamación, FINANCIERA SUSTENTABLE tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al ACREDITADO el dictamen correspondiente, anexando copia simple de los documentos o evidencia utilizada para la emisión del mismo. En caso de aclaraciones o reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales.

En el caso de que, conforme al dictamen que emita FINANCIERA SUSTENTABLE, resulte procedente el cobro del algún monto, el ACREDITADO deberá́ realizar el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, si es que aplicara, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago.

FINANCIERA SUSTENTABLE, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la entrega del dictamen aludido, entregará al ACREDITADO en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, el expediente generado con motivo de la solicitud presentada por el ACREDITADO.

Habiendo concluido el procedimiento anterior, según lo dispuesto en el mencionado artículo 23 (veintitrés) de la LTOSF, las Partes acuerdan que transcurrido el plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de corte señalada en el Estado de Cuenta sin que el ACREDITADO haya hecho reparo, aclaración o reclamación, los asientos y conceptos que rigen en la contabilidad de FINANCIERA SUSTENTABLE harán fe en contra del ACREDITADO, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del ACREDITADO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. En dicho tenor, el ACREDITADO podrá comunicarse al centro de atención telefónica de la CONDUSEF, a los números: 800-999-80-80 si se encuentra en el Interior de la República Mexicana o al 55-53-40-09-99 si llama desde la Ciudad de México o Área Metropolitana. El ACREDITADO podrá asistir a las oficinas centrales de la CONDUSEF que se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o a cualquiera las delegaciones regionales o metropolitanas que le quede más cercana, dependiendo de su localización geográfica. Asimismo, el ACREDITADO podrá realizar consultas en la página de la CONDUSEF: <http://www.condusef.gob.mx> , incluyendo la posibilidad de efectuar opiniones al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con la finalidad de llevar a cabo cualquier reclamación derivada de los servicios, términos y condiciones establecidos en este Contrato.

El procedimiento previamente contemplado quedará sin efectos a partir de que el ACREDITADO presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, según se establece en la cláusula inmediata siguiente.

**DÉCIMA NOVENA**. UNIDAD ESPECIALIZADA. El ACREDITADO podrá presentar por escrito las consultas, reclamaciones o aclaraciones que considere necesarias, a través de la UNE, la cual cuenta con los datos siguientes: (i) domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 1254, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México; (ii) número telefónico: 5556614915; (iii) horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos), y (iv) correo electrónico: une@financierasustentable.com FINANCIERA SUSTENTABLE tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para responder al ACREDITADO.

**VIGÉSIMA**. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada al ACREDITADO por FINANCIERA SUSTENTABLE, con al menos 30 (treinta) Días de antelación, a través del Estado de Cuenta y, en su caso, en términos de la cláusula Vigésima Séptima de este Contrato, incluyendo cualquiera de los Medios. El ACREDITADO podrá solicitar la terminación del presente Contrato, dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la notificación antes mencionada, y bajo las condiciones pactadas con anterioridad a la modificación del Contrato, sin que FINANCIERA SUSTENTABLE pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el ACREDITADO solicite dar por terminada la relación contractual. Una vez transcurrido el plazo señalado, si el ACREDITADO no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá establecer nuevas Comisiones, ni modificarlas, ni incrementar su monto, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del ACREDITADO.

Asimismo, FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá modificar las tasas de interés señaladas en el presente Contrato, salvo en el caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del ACREDITADO.

**VIGÉSIMA PRIMERA**. TERMINACIÓN. El ACREDITADO podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento, para lo cual, deberá notificar a FINANCIERA SUSTENTABLE mediante escrito presentado en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, su decisión de dar por terminado el presente Contrato. Por su parte, FINANCIERA SUSTENTABLE deberá proporcionar el respectivo acuse de recibo y número de folio bajo el cual quede registrada su solicitud de terminación, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad del ACREDITADO que formule dicha solicitud, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica o por cualquier otro Medio habilitado para tales efectos. En la fecha en que surta efectos la citada notificación de la solicitud de terminación, el ACREDITADO no podrá girar instrucciones a FINANCIERA SUSTENTABLE, así como realizar los demás actos consignados en el presente Contrato.

Una vez recibida la mencionada notificación por FINANCIERA SUSTENTABLE, ésta deberá dar por terminado este Contrato a más tardar al Día Hábil siguiente, siempre que no existieren adeudos, en cuyo caso, a partir de esa fecha, FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá seguir realizando cargos al ACREDITADO.

De existir cualquier adeudo a cargo del ACREDITADO, FINANCIERA SUSTENTABLE hará del conocimiento de éste el importe del mismo a más tardar al Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Asimismo, FINANCIERA SUSTENTABLE pondrá a disposición del ACREDITADO el importe del adeudo a determinada fecha dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de la recepción de la notificación en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE y, una vez liquidado el adeudo, se dará por terminado el presente Contrato.

Bajo ningún supuesto FINANCIERA SUSTENTABLE podrá condicionarle al ACREDITADO la terminación del Contrato a supuestos o actos que no se encuentren expresamente previstos en el mismo. Asimismo, el ACREDITADO tendrá en todo momento el derecho de convenir por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra institución financiera.

Por su parte, FINANCIERA SUSTENTABLE podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante previo aviso notificado al ACREDITADO, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. En caso de que a la fecha de terminación solicitada por FINANCIERA SUSTENTABLE existieren derechos u obligaciones que aún se encontraren surtiendo sus efectos, FINANCIERA SUSTENTABLE y el ACREDITADO acuerdan que continuarán aplicando los términos y condiciones pactados en este Contrato para dichos derechos u obligaciones, hasta en tanto hayan sido satisfechos los primeros y cumplidas las segundas en su totalidad.

En cualquier caso, FINANCIERA SUSTENTABLE pondrá a disposición del ACREDITADO, en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha siguiente en que se hubieren calculado intereses, siempre que no existan derechos u obligaciones que aún se encontraren surtiendo sus efectos, una carta de liquidación con la que se acredite el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de la misma. Finalmente, FINANCIERA SUSTENTABLE deberá reportar a las respectivas sociedades de información crediticia que la cuenta del ACREDITADO está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

En caso de que al momento en que en que FINANCIERA SUSTENTABLE hubiera recibido la notificación de terminación, existiere saldo a favor del ACREDITADO, éste dispondrá de los recursos respectivos mediante la entrega que FINANCIERA SUSTENTABLE le haga al momento de la terminación de un cheque certificado precisamente por la cantidad que corresponda, lo cual tendrá verificativo en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** CANCELACIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, el ACREDITADO podrá solicitar la cancelación de este Contrato dentro de un periodo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del mismo, sin responsabilidad alguna a su cargo, en cuyo caso, FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá cobrar Comisión alguna. La cancelación en términos de la presente cláusula resultará aplicable siempre y cuando el ACREDITADO no haya dispuesto del Crédito.

**VIGÉSIMA TERCERA.** SECRETO FINANCIERO. FINANCIERA SUSTENTABLE no podrá dar información acerca de las operaciones que deriven del presente Contrato, sino al ACREDITADO, salvo en los casos de excepción previstos en este instrumento y/o en la legislación aplicable.

El ACREDITADO autoriza expresamente a FINANCIERA SUSTENTABLE para que la información relativa a las operaciones y servicios contemplados en el presente Contrato pueda ser proporcionada a las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales, cuando así lo soliciten o de acuerdo a la legislación mexicana vigente.

En virtud de lo anterior, el ACREDITADO se obliga a proporcionar los datos y documentos necesarios que FINANCIERA SUSTENTABLE le requiera para su correcta identificación, reconociendo que es su responsabilidad notificar a FINANCIERA SUSTENTABLE cualquier modificación en los datos y documentos proporcionados.

El tratamiento de la información del ACREDITADO, en los términos de la presente cláusula, no implica trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto FINANCIERA SUSTENTABLE, por lo cual el ACREDITADO libera de responsabilidad a FINANCIERA SUSTENTABLE en caso de compartir la información del ACREDITADO de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

**VIGÉSIMA CUARTA**. MAL USO DE LOS MEDIOS. El ACREDITADO deberá tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan mal uso de los Medios.

En caso de que el ACREDITADO detecte un mal uso de los Medios, por terceros no autorizados, estará obligado a dar aviso inmediato a FINANCIERA SUSTENTABLE sobre el evento sucedido, a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación previstos en la cláusula Vigésima Séptima de este instrumento, debiendo proponer y comunicar a FINANCIERA SUSTENTABLE las medidas correctivas que llevará a cabo para evitar el mal uso de los Medios en el futuro. Asimismo, en caso de que FINANCIERA SUSTENTABLE lo estime conveniente o necesario, el ACREDITADO deberá sustituir los teléfonos y/o cuentas de correo electrónico que se consignen en el Anexo 1, mediante notificación por cualquiera de los referidos mecanismos de comunicación previstos en la cláusula Vigésima Séptima de este instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier instrucción o acto realizado a través de los Medios, se entenderá para todos los efectos legales que la respectiva instrucción o acto fue realizado directamente por el ACREDITADO, por lo que las instrucciones y actos girados a través de los Medios serán siempre constitutivos de derechos y obligaciones para las Partes, en lo que a cada una corresponda. En tal tenor, el ACREDITADO bajo ninguna circunstancia podrá alegar o interponer excepciones o defensas que pretendan disminuir, limitar, socavar, alterar o modificar de cualquier forma sus obligaciones al amparo del presente Contrato o de sus Anexos, aduciendo que un tercero hizo mal uso de cualquiera de los Medios.

**VIGÉSIMA QUINTA**. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. En este acto, el ACREDITADO autoriza a FINANCIERA SUSTENTABLE para que toda la información y datos que, de tiempo en tiempo, proporcione a esta última por cualquiera de los Medios y/o directamente en el domicilio de FINANCIERA SUSTENTABLE, en términos de la cláusula Vigésima Séptima de este Contrato, sea conservada y almacenada por FINANCIERA SUSTENTABLE dentro de sus registros, archivos y sistemas. Asimismo, en caso de que la información y datos sean proporcionados a FINANCIERA SUSTENTABLE de forma verbal (ejemplo: teléfono), el ACREDITADO faculta a FINANCIERA SUSTENTABLE para que grabe las conversaciones sostenidas y las conserve dentro de los citados registros, archivos y sistemas.

Lo anterior, de conformidad con las políticas de confidencialidad, resguardo y protección de la información que al efecto mantiene FINANCIERA SUSTENTABLE, en términos de este Contrato y las leyes aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA**. RELACIONES LABORALES. Ninguna de las Partes, ni sus representantes, empleados, apoderados y demás personal, tendrán, bajo ninguna circunstancia relación laboral alguna o responsabilidad vinculada con este tipo de relación con alguna otra de las Partes. En caso de suscitarse una contingencia laboral, las Partes se obligan recíprocamente a mantener en paz y a salvo a la otra Parte, así como a sus representantes, empleados, apoderados y demás personal, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA**. DE LAS NOTIFICACIONES. Todos los avisos, instrucciones y notificaciones dados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados, con el presente Contrato deberán ser en idioma español. Dichas comunicaciones se considerarán que fueron debidamente entregadas en caso de presentarse: (a) en los casos en que este Contrato así lo autorice expresamente, a través de los Medios que estuvieren habilitados para el ACREDITADO; y/o (b) por escrito, personalmente y/o por mensajería especializada, con acuse de recibo, en los domicilios señalados por las Partes en el apartado de declaraciones del presente Contrato o en el Anexo 1, respectivamente y según sea el caso.

**VIGÉSIMA OCTAVA**. CESIONES Y PARTICIPACIONES.

(a) Este Contrato surtirá sus efectos entre las Partes una vez que haya sido suscrito por las mismas y operará en beneficio de, y será exigible por, y en contra de, los respectivos sucesores y cesionarios de las Partes. El ACREDITADO manifiesta su absoluta conformidad y acuerda en que no podrá ceder, negociar, descontar, enajenar o transmitir en cualquier forma sus derechos y/u obligaciones derivados de este Contrato, ni otorgarlos en garantía, salvo consentimiento expreso y por escrito de FINANCIERA SUSTENTABLE. Por su parte, el FINANCIERA SUSTENTABLE podrá transmitir, ceder, gravar, enajenar, descontar y/o negociar, bajo cualquier título legal, total o parcialmente, a favor de cualquier tercero, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus Anexos, incluyendo del Pagaré, sin necesidad de autorización o previo aviso al ACREDITADO; en ese contexto al cesionario le corresponderán en contra del ACREDITADO los mismos derechos y beneficios que tendría si fuera FINANCIERA SUSTENTABLE en este Contrato.

(b) Las cesiones o participaciones antes referidas no constituirán novación alguna del Crédito materia del presente Contrato.

(c) Si FINANCIERA SUSTENTABLE hiciere, o tuviere la intención de hacer, una cesión, transmisión, participación o descuento parcial o total del Crédito, en los términos de la presente cláusula, FINANCIERA SUSTENTABLE podrá pedir, y el ACREDITADO estará obligado, a intercambiar el Pagaré suscrito y entregado a FINANCIERA SUSTENTABLE, por uno o varios nuevos Pagarés por montos de principal menores pero que, en conjunto, sean por un monto de principal igual al monto principal insoluto del Pagaré intercambiado, así como a celebrar toda la documentación necesaria para perfeccionar la cesión, transmisión, participación o descuento de que se trate. Queda entendido que el ACREDITADO bajo ningún supuesto estará obligado a cambiar o modificar el resto de los términos y condiciones que se contengan en el Pagaré que deba de ser intercambiado.

**VIGÉSIMA NOVENA**. AUSENCIA DE RENUNCIAS; RECURSOS ACUMULATIVOS. La omisión en el ejercicio de algún derecho, facultad o recurso derivado del presente Contrato o de cualquier otro que se derive o relacione con el mismo, por alguna de sus Partes, o el ejercerlo con retraso, no operará como una renuncia al mismo; ni tampoco el ejercicio único o parcial de dicho derecho, facultad o recurso derivado de este Contrato impedirá a cualquiera de las Partes su ejercicio posterior o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o recurso derivado de este Contrato. Los derechos, facultades y recursos derivados del presente Contrato establecidos expresamente son acumulativos y no son exclusivos de cualesquier derechos, facultades o recursos que las Partes tendrían conforme a la ley de cualquier otra manera. En ningún caso, ninguna notificación o solicitud a cualquiera de las partes dará derecho a la otra parte a ningún otro o ulterior aviso o solicitud en otras o similares circunstancias, ni constituirán una renuncia a los derechos de cualquiera de las partes a otras o ulteriores acciones, en cualquier circunstancia sin notificación o solicitud.

**TRIGÉSIMA**. DIVISIBILIDAD. Las Partes convienen que, si cualquier disposición de este Contrato fuere inválida o ilegal entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este Contrato, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las disposiciones del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA**. EJEMPLARES. Este Contrato podrá ser celebrado por las diferentes Partes del mismo en ejemplares por separado, cada uno de los cuales será considerado como un original cuando sea así celebrado y otorgado, pero los cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA**. ACUERDO TOTAL. Este Contrato representa el entendimiento y acuerdo total entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y deja sin efecto todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, convenios, escritos y afirmaciones previos de cualquier naturaleza entre las Partes con respecto al objeto del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA**. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN; COMPETENCIA. Este Contrato se rige de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la LACP, la LGTOC, el Código de Comercio y sus leyes supletorias.

Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, las Partes lo suscriben en CDMX el día {{fecha\_texto}}. Un ejemplar del Contrato, acompañado de todos sus Anexos, se entrega al ACREDITADO.

|  |  |
| --- | --- |
| **“FINANCIERA SUSTENTABLE”**  **Imagen que contiene oscuro, noche, iluminado, estrella  Descripción generada automáticamente**FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. RICARDO GUSTAVO MORENO REYES**  **“ACREDITADO”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **{{nombre\_completo}}**  **Por su propio derecho** | |
|  |  |

**“OBLIGADO SOLIDARIO”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**{{nombre\_obligado\_solidario}}**

**Por su propio derecho**